

conta de 91.509 habitantes repartidos entre la Ciudad y 49 distritos rurales de Hacienda y campo habitando la gran mayoría en estos partidos, muchos de los cuales son pueblos que en otros tiempos constituyeron Municipios separados y que están aun en condiciones de serlo por su importancia en número y población. Obsérvese que en el caso de la Ciudad solo habitan 26.735 individuos, mientras que los restantes habitan 55.345 en la Hacienda y 94.994 en el Campo.



D.
En segundo lugar consta a P. G. que a las escuelas situadas dentro del casco de la población solo asisten, por disposición de P. G., los niños que habitan dentro del casco, mientras los que viven fuera tienen derecho a asistir a las escuelas situadas extramuros y asignadas a los partidos rurales, cuyas escuelas ascienden al número de 53 entre niñas y niños.

D.
La Ley de Gestión ^{de} paga en su artículo 191 determina clara y explícitamente que en la población que es de 20 ó 40000 habitantes, los Maestros de Escuelas elementales completas dispongan del sueldo anual de 6000 reales, que es el que disponían los de esta Capital desde hace bastante tiempo, pues este Ayuntamiento ha procurado siempre dotar a las escuelas del maximum de sueldo que les corresponda y satisfacerlo con la mayor regularidad que el estado de las arcas municipales lo permite. No tienen fundamento racional las pretensiones de los Maestros para que se tome como población de la Ciudad de Murcia la que lo es de su término Municipal toda vez que ellos no mencionan mas que a los del casco y el Ayuntamiento ha interpretado rectamente el artº 191 de la Ley de Gestión ^{de} paga, como se demuestra plenamente con el citado P. D. de 20 de ^{Ayuntamiento}